ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL 2009.-

En la ciudad de Palma del Río, siendo las diecinueve horas y tres minutos del día quince de octubre del año dos mil nueve, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, y con la asistencia de los Sres. Concejales Dª Natividad Isabel García López, D. José Gamero Ruiz, Dª Ana María Suárez-Varela Guerra, D. Francisco Javier Domínguez Peso, Dª Auria María Expósito Venegas, D. José Miguel Santos Godoy, Dª Antonia Almenara Marín, D. Pedro Velasco Sierra, Dª María Reyes Lopera Delgado, D. Andrés Rey Vera y Dª Noemí Mínguez Lopera, del PSOE; D. Braulio Alfaro González, Dª Antonia González Gamero, D. Gustavo Adolfo Porras Chavarino y D. Juan Carlos Moreno Ruiz de Mier, del PP; Dª. María del Carmen López Rey, D. José Luis Sánchez Ramírez y D. Cecilio José López Chacón, del PA; y D. Manuel Romero Domínguez y Dª Ana Isabel Ramos Rodríguez, de IU-LV-CA. Asisten la Interventora de Fondos, Dª María Victoria Gómez Muñoz, y la Secretaria General, Dª María Auxiliadora Copé Ortiz, que certifica.

Abierto el acto públicamente por el Sr. Presidente, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

De conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (12), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Dejar pendiente de aprobación el borrador del acta de las siguientes sesiones del Pleno:

- Sesión ordinaria de 30 de julio de 2009.
- Sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2009.

SEGUNDO.- ORDENANZAS FISCALES Y ORDENANZAS REGULADORAS DE PRECIOS PÚBLICOS EJERCICIO 2010 DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO.-

El Sr. Alcalde manifiesta la importancia que esta sesión tiene,en la vida municipal .Tal y como consta en el expediente, en la Junta Rectora de Cultura y Deporte se ha aprobado, por unanimidad, las Ordenanzas Fiscales. En lo que respecta a las del Ayuntamiento, somos todos conocedores de la situación económica actual. Esta es polarizante, ya que afecta a algunas personas, pero no así a otras que tienen unos ingresos habituales, es más, algunos sectores han visto aumentar su capacidad económica al bajar el IPC y los tipos de interés. Con la aprobación de estas Ordenanzas, se busca la viabilidad y sostenibilidad de los presupuestos municipales, han sido consensuadas con Izquierda Unida, pero también han estado abiertos al acuerdo con otros grupos, destacando que ha acogido sugerencias de los grupos de la oposición sin haber llegado a un consenso con ellos. El objetivo es mantener los

servicios públicos con calidad, establecer un régimen de bonificaciones y aumentar la partida de servicios sociales. Sólo suben cuatro tasas ,que son las de animales peligrosos, el servicio de grúa los viernes noche, sábados, domingos y festivos, el ciclo integral del agua y el IBI urbano, aunque este último sólo aumenta sobre el 20% de los valores catastrales, ya que al 80% de la población no le sube.

Las modificaciones principales respecto a lo dictaminado en Comisión Informativa, es que la tasa por ocupación del dominio público en la feria de agosto disminuye un10%, el impuesto de vehículos de tracción mecánica baja un 2% y en lo que respecta al IBI de naturaleza urbana, de los cinco tramos en los que se han dividido los valores catastrales de los inmuebles, el tramo cinco se ha subdividido en dos, quedando dividido en total en seis tramos, siendo el sexto tramo el que más sube, en un 6% y el quinto tramo sube en un 5%, y se establecen bonificaciones por familia numerosa para el tramo, uno, dos y tres.

En lo que respecta al abastecimiento de agua, se subdivide en cuatro bloques, apareciendo un bloque para grandes consumidores y este bloque no tendría aumento en la tasa ,ya que está vinculado el abastecimiento de agua a su producción industrial y se intenta potenciar su desarrollo económico. La subida en la tasa para el bloque uno y dos sería de un 3%, pero el de ahorro en el consumo por parte del usuario hará que este no se vea reflejado en su economía . Procediendo a continuación a hacer una relación de las tasas municipales que van a verse reducidas en su cuantía, así como las bonificaciones, tanto a rehabilitación de viviendas, a cooperativas, a las empresas que hagan planes de sostenibilidad energético, etc. Por lo tanto, con estas ordenanzas, se quieren mantener los servicios, se pretende seguir trabajando en viarios, en servicios sociales, en empleo social, en iluminación, etc. El Ayuntamiento ha pagado bien a sus empresas proveedoras y ha podido dejar sin efecto el plan de saneamiento financiero. Por tanto, siempre con una actitud de diálogo y consenso, trae estas ordenanzas fiscales a debate y votación de este Pleno.

El Sr. Romero Domínguez dice que tras las negociaciones con el Equipo de Gobierno, cree que son unas ordenanzas acordes con los tiempos de crisis, que el espíritu de estas ordenanzas es la subida cero, que la subida del IBI sólo afecta a un 20% de los valores catastrales más altos y que comparte la filosofía que aporte quien más tiene, sin olvidarnos la bonificación a las familias numerosas. En cuanto a la bajada de vehículos en un 2%, en anteriores ordenanzas fiscales no apoyaron que se bajara este impuesto, pero en este año de crisis, lo cree adecuado. En cuanto al ciclo integral del agua, desde Izquierda Unida siempre se ha sustentado el carácter público y de calidad que debe tener este servicio y al ser un servicio deficitario, con la propuesta del Equipo de Gobierno se puede eliminar parte de ese déficit. Se crean dos tramos nuevos que afectarán a quien más gasto de agua realiza, como puede ser el llenado de piscinas. Partiendo de que el agua es un bien escaso, una subida de un 3% no supone casi nada al ser el agua barata según FACUA, Córdoba tiene el agua más barata que el resto de España, y dentro de Córdoba, la de Palma del Río, es aún más barata. En cuanto a la tasa por perros peligrosos, la consideran adecuada igual que la de la subida de la grúa, ya que dejará de ser deficitaria y no pasa nada por gravar a quien infringe la ley. Están satisfechos de la reivindicación de una partida de 120.000 euros para contrataciones sociales, así como que el servicio de grúa se mantenga con un carácter público, que la piscina pública no se cierre, que el alumbrado de navidad se realice mediante la contratación de personas desempleadas y no de una empresa,

así como intentar que esta idea última se extrapolarice a otros servicios. Es por todo ello por lo que están a favor de estas Ordenanzas Fiscales.

La Sra. López Rey dice que todos somos conocedores de la crisis económica actual y de la tasa de paro existente que casi llega a un 20%, de los informes del Fondo Monetario Internacional así como del Banco Suizo, España tardará más en salir de la crisis que el resto de los países europeos, el consumo se ha contraído y en Andalucía el desempleo es mayor que en el resto de españa, donde la población está un 38% más endeudada para llegar a fin de mes y el año que viene, la situación en vez de mejorar irá a peor. Aunque es verdad que han bajado algunas tasas y que han aceptado algunas de sus propuestas, no pueden estar a favor de estas ordenanzas, ya que siempre las ordenanzas fiscales se han fijado de acuerdo con el IPC y es por lo que este año deberían de bajar un 1%, no sabiendo por qué se ha congelado en vez de haberlas bajado, cuando ya el Partido Andalucista lo pidió en anteriores ocasiones, por tanto, aunque dicen que no suben, la realidad es que sube un 1%, ya que el IPC es negativo. En cuanto a la subida del agua de un 3% no es el momento más adecuado para proceder a esta subida aunque su precio sea bajo, por tanto no se puede hablar de una bajada de impuestos sino de una subida maquillada.

El Sr. Alfaro González dice que, según los datos publicados ayer, el IPC de septiembre es de un menos 1,1% en Andalucía y en Córdoba es de menos 1,3%. Lo lógico sería la bajada de los impuestos, ya que siempre se ha tomado como referencia el IPC, por tanto estamos ante una subida encubierta, el discurso de subida cero con bonificaciones cree que no es el más adecuado en este momento de crisis, ya que no estamos realmente bajando, sino que subimos las Ordenanzas Fiscales. Aunque es cierto que se bajan algunas, son las menos importantes, y sube uno de los impuestos más importantes como es el IBI urbano y el IBI rústico, cuando habla de mayores valores catastrales de los inmuebles, no sólo se sube a los edificios residenciales, sino también a los locales, a las cocheras, a las naves, etc., y en cambio suben el agua a todas las familias de Palma sin tener ningún parámetro de valor catastral, ni miembros de la familia ,ni se trabajan o están parados, y en cambio a las grandes empresas consumidoras de agua se les pone un precio inferior y con esto ,no sabe si lo que está haciendo es política social o liberal. Desde el Partido Popular no están en contra de esta bajada a la empresa pero piensan que también tienen que ser solidarios con las familias, ya que sino la vertiente social no tendría credibilidad. Estamos en crisis, no hay datos que auguren que saldremos pronto de esta situación, habrá más destrucción de empleo con cierres de empresas, bajas de autónomos, y por tanto es necesario bajar los impuestos para crear empresas y que no cierren. La mejor política social es la de un puesto de trabajo estable, no algo coyuntural, por tanto, la propuesta del Partido Popular es una bajada en los impuestos de un 3% ya que después habrá que elaborar los presupuestos y se debe de actuar con austeridad, disminuyendo gasto corriente e improductivo. El Partido Popular cree que hay margen para esta bajada ya que hay un mayor ingreso en el IBI del año 2008 a 2009 que puede dar lugar a una bajada en este impuesto, es por lo que su voto será en contra.

El Sr. Alcalde responde que cuando habla de credibilidad no sabe a qué se refiere, porque la credibilidad es la que es y está en la documentación del expediente administrativo que se trae a Pleno y es mejor que retire lo dicho sobre esto. En lo que se refiere al agua no sabe si con subir el agua o con bajarlo un 1% solucionarán el problema que el Fondo Monetario Internacional y el Banco Suizo dicen que tiene España. Pero quizás lo que no saben es cuales son los datos económicos sobre lo

que significa esta subida ,que resulta 9 céntimos al día. El agua en Palma del Río es barata y comparándola con cualquier pueblo de la provincia, donde por ejemplo gobierna el Partido Popular, es aún más barata. Con el consumo humano no se juega, ya que debe ser de calidad y nunca bajar la guardia y saber aguantar presiones para que la calidad del agua no baje y quizás eso sí sea creíble. El servicio público del agua es un servicio caro que hay que mantenerlo porque hay que garantizar unos mínimos y podríamos quizás pensar que beber agua embotellada, como ocurre en la inmensa mayoría de los sitios, es mucho más cara de lo que cuesta aquí el agua doméstica. Respecto a la industria se bajará en aquéllas donde el agua sea un factor de producción, se trata de darle ventaja competitiva. Reiterando que continuamente este servicio necesita de inversiones tanto de infraestructura y de equipamiento para mantenerlo con un mínimo de calidad como está actualmente. Está estudiando los costes de depuración de las aguas residuales e igual el año que viene se deba hacer algo similar a lo de RSU para que Palma del Río no se vea perjudicada y todo es para que sea un servicio público más optimo, creyendo que este debate del agua es algo más de cara a la galería. En cuanto a los mayores ingresos del IBI, es cierto, pero ya estaban presupuestados y es consecuencia de una buena gestión, pero lo que no ha dicho en su intervención el Portavoz del Grupo Popular es el descenso de los ingresos del IBI rústico por la devolución que los agricultores están haciendo y realmente, con la subida del IBI urbano, solamente paga quien tiene una vivienda con un valor catastral más alto y esa subida de un 6% solamente afectará a un 10% de éstos, así un 80% no sufrirá esta subida, sin olvidarnos de las bonificaciones a familias numerosas que se activarán en los tramos del uno al tres. Está de acuerdo con que un puesto fijo es lo mejor, pero no es la realidad y seguro que alguien desempleado, un contrato, por pequeño que sea, le aliviará en su economía familiar.

En este punto, y siendo las 20,08 horas, se ausenta de la sesión la Sra. García López.

El Sr. Romero Domínguez explica que las Ordenanzas Fiscales no tienen una subida encubierta, sino que se puede constatar que existen bajadas y bonificaciones a favor de determinados sectores, y en lo que se refiere al agua se debe de apostar por un servicio de calidad y público, y como servicio deficitario que actualmente es, lo único que se ha hecho es subir el tramo tres y el cuatro que realmente son los grandes consumidores familiares. A una familia normal, con un consumo moderado, no le repercutirá notablemente en su economía. En lo que se refiere al IBI serán los que tengan los valores catastrales más altos como los fijados en los tramos cinco y seis, así como los que tengan más de una vivienda los que tendrán que pagar más, no creyendo que sea algo malo que pague el que más tiene. Y aunque en Palma del Río se había fijado el IPC para las Ordenanzas Fiscales, también es cierto que Izquierda Unida ha apoyado las Ordenanzas Fiscales pero no los Presupuestos, pero eso no es excusa para que se tengan servicios públicos de mala calidad, creyendo que en tiempos de crisis estas son unas ordenanzas acordes con la realidad.

La Sra. López Rey pregunta si los nueve céntimos al día era por persona, porque si es así, cinco personas, haciendo las cuentas, no le dan los resultados que el Sr. Alcalde dice que son, ya que de sus cuentas se deduce una subida de 220 euros al año y no sabe si esto les parece poco o mucho, lo cierto que subida sí que es. En cuanto al IBI, en los tres últimos años ha subido y seguirá subiendo para determinados tramos y si es cierto que el IBI rústico, el problema de la mala gestión ocurrió cuando gobernaba otro partido político en el Gobierno de la Nación.

El Sr. Alfaro González explica, porque no ha querido interrumpirle antes, que su falta de credibilidad, lo que ha querido decir es que no tiene credibilidad en la vertiente social con la subida del agua a todas las familias y la bajada a las empresas, pero en ningún momento ha dudado de la credibilidad de los documentos del expediente ni de sus intervenciones. Cuando habla de subida sólo en los valores catastrales más altos y de viviendas que valen un millón o dos millones de euros, no cree que ese sea el valor general de este padrón y tal y como dice Izquierda Unida que quien más tenga, más pague, también es cierto que quien ha invertido más ha generado más ingresos y ha creado más economía de escala, por tanto parte de la premisa de reducir impuestos pero desde la austeridad y la contención del gasto.

El Sr. Alcalde afirma que, a pesar de la crisis, el pueblo tiene que seguir funcionando, se tienen que limpiar sus calles, garantizar el suministro eléctrico, el abastecimiento y el suministro de agua, garantizar los servicios básicos y es necesario elaborar un presupuesto con lo acordado en las Ordenanzas Fiscales, y cuando habla de austeridad, pues podemos hablar de contención de los gastos de todos los grupos políticos. Creyendo siempre, como ha dicho anteriormente, en los servicios públicos, en su calidad y que la subida de 166 euros que a él le resulta por familia de 5 miembros en el abastecimiento de agua, no es tanto como cualquier familia puede gastarse por ejemplo en teléfono móvil, partiendo siempre de que si se gasta menos se pagará menos y podemos contribuir al ahorro de este bien escaso.

La Sra. López Rey dice que no quiere dilatar más en el tiempo este debate, pero que lo que no sabía es que el Equipo de Gobierno tiene dos concejales más y en las cuentas que le salen al Sr. Alcalde no ha incluido la subida de alcantarillado.

La Sra. González Gamero dice que cuando se calcula el consumo de agua por persona y casa, no se tiene en cuenta que siempre se grava a familias numerosas y quizás no desperdicien agua, sino que son más haciendo uso de este bien y quizás hagan un uso menos racional una persona que viva sola pero que nunca superará los parámetros establecidos como mínimos.

El Sr. Alcalde dice que tampoco sabía que el Partido Popular tenía tres miembros más, mantiene que el agua es barata, que debe garantizar la calidad del servicio porque si no se le exigirán responsabilidades si hay problemas, creyendo, por último, que son unas ordenanzas ajustadas a los tiempos que vivimos.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 8 de octubre del 2009, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (11), IU-LV-CA (2) y los votos en contra de PP (4), PA (3), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar las modificaciones en el texto y modificaciones de las cuotas tributarias que figuran en el expediente en las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal del Impuesto de Actividades Económicas.
- Ordenanza Fiscal del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- Ordenanza Fiscal del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y obras
- Ordenanza Fiscal del Impuesto de Vehículo de Tracción Mecánica

- Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de Mercado y Cámara.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del servicio de Suministro de Agua.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de la Vía Pública.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del Servicio de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa por otorgamiento de licencias de apertura.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa por la prestación del Servicio de Cementerio Municipal.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos Administrativos.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de la tasa de retirada y depósito de vehículos de la vía pública.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas etc.
- Ordenanza Fiscal de la Tasa por otorgamiento de licencias, inscripción y otros servicios relacionados con la tenencia de animales.

SEGUNDO.- Aprobar las modificaciones en el texto y las cuotas tributarias de las Ordenanzas Fiscales del Patronato Municipal de Cultura reguladoras de las Tasas por utilización de equipos así como de las Ordenanzas reguladoras del Precio Público por publicaciones y por la prestación de actividades culturales y formativas.

TERCERO.- Aprobar las modificaciones en el texto y las cuotas tributarias de la Ordenanza Fiscal del Patronato Deportivo Municipal de la Tasa por la prestación del Servicio de Piscina y Polideportivo Municipal.

CUARTO.- Someter a información pública el expediente mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Córdoba por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del primer día natural siguiente al de la última publicación en los medios señalados, todo ello de conformidad con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Si no se presentan reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional se convertirá en definitivo.

TERCERO.- ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.-

El Sr. Velasco Sierra informa a los reunidos del expediente administrativo de la Ordenanza Municipal del Registro y Administración Electrónica.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 8 de octubre del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (2) , que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal del registro Electrónico y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Palma del Río que obra en el expediente y por cuya razón no se transcribe.

SEGUNDO.- Someter dicha Ordenanza Municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este punto.

CUARTO.- MUNICIPALIZACIÓN SERVICIO GESTIÓN RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.-

El Sr. Alcalde informa a los reunidos sobre el inicio del expediente de municipalización del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos. Justificando este acuerdo en que sería más beneficioso para los ciudadanos, volver a asumir la gestión de dicho servicio y así tener una relación directa con la empresa que lo gestione al poder fijar las condiciones del servicio de recogida de residuos que queremos en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que se apruebe al efecto.

El Sr. Romero Domínguez manifiesta que hace un año, Izquierda Unida presentó una moción sobre RSU y tuvo que aceptar una enmienda del PSOE para su aprobación, ya que un punto de la moción era la de rescatar el servicio y se le dijo que no era posible este rescate y por tanto, le sorprende gratamente que ahora se acuerde lo contrario, mostrando su apoyo a la propuesta.

El Sr. Alfaro González expone que le parece buena idea lo expresado por el Sr. Alcalde, que en la prestación de este servicio debemos buscar la cohesión con la economía social y local, mostrando también su apoyo a esta iniciativa.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 8 de octubre del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (2) , que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el inicio del expediente para la Municipalización del Servicio de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

QUINTO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y CLUB ARS DE BALONMANO.-

El Sr. Rey Vera explica el contenido del expediente.

La Sra. López Rey manifiesta que el Grupo Municipal Andalucista votará a favor de la firma de este convenio de colaboración con el Ars de Balonmano, puntualizando algunas cosas:

Que sería de desear que parte de ese dinero sirviese para potenciar la cantera, la formación de los chavales y las actividades que el club realice con ellos, un camino por el que creemos que debe ir el futuro del equipo, con el que han colaborado muchos padres de la localidad.

Así mismo, pedimos al equipo de gobierno que muestre la misma sensibilidad con otros clubes deportivos cuyos deportistas igualmente contribuyen a reconocimiento público de Palma del Río a través de sus logros y que, sin embargo, no cuentan con apoyo del Ayuntamiento, como ocurre con los atletas de la localidad. Así que esperamos que esto sirva de precedente para la ayuda a esos otros clubes.

Y, con respecto al 20 por ciento de los 500.000 euros ingresados por la empresa Termosolar Palma Saetilla S.L., que, según especifica este convenio con el Ars, serán para el Ayuntamiento de Palma del Río, pedimos al Equipo de Gobierno que se empleen en cuestiones como mejorar las bibliotecas, en asociaciones que llevan a cabo una importante labor social (como Cáritas, Cruz Roja, Balzheimer...), o en mejorar servicios. No están de acuerdo con el destino a la Feria del Teatro y a la Semana del Flamenco.

El Sr. Alcalde dice que, respecto a la afirmación de la portavoz del Partido Andalucista de potenciar la cantera, sería bueno que hablara con los directivos del club para que le informara del proyecto que tienen este año; queriendo puntualizar que la subvención la ha conseguido el Ars, pero que la empresa concesionaria quería que estuviera presente el Ayuntamiento, y posteriormente fue el Ayuntamiento quien solicitó una mayor subvención para otras actividades culturales, por tanto, el Ayuntamiento estará con todos los clubs, esto lo ha conseguido el ARS y si otros clubs consiguen otros patrocinadores, esta corporación prestará igualmente su apoyo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 8 de octubre del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (2) , que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Patrocinio entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y el ARS Club Balonmano Palma del Río, que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Que se emplace al ARS Club Balonmano Palma del Río para que, a través de su legal representante, se suscriba al citado Convenio.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y EL ARS CLUB BALONMANO PALMA DEL RÍO

Reunidos en la Ciudad de Palma del Río, a _____ de 2009

De una parte, Don José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento, en representación del Ayuntamiento de Palma del Río, con CIF nº P-1404900-A, y domicilio en Plaza de Andalucía, 2 de la citada ciudad.

Y de otra, Don Manuel Cumplido Peso, mayor de edad, con DNI nº 80.131.154, interviniendo en calidad de Presidente del ARS Club Balonmano Palma del Río (CIF:G-14393268), con domicilio a efectos de notificación en Calle Ancha, 47, de esta ciudad.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río tiene, entre sus objetivos y ámbitos competenciales, los de promover el deporte y la actividad económica del Municipio.

Segundo.- Que una de las bases económicas del mismo, es la relacionada con la comercialización del producto de referencia de nuestra agricultura, que es la Naranja, en base a cuya producción y comercialización se sustenta gran parte de la vida económica de Palma del Río.

Tercero.- que uno de los objetivos marcados por esta Administración Local, en relación con el producto, y acorde con el Plan Estratégico, es el de dar notoriedad al mismo, relacionándolo con la calidad, la singularidad de nuestras variedades, y el ámbito geográfico de su producción, tomando como eje de referencia Palma del Río.

Cuarto.- Que así mismo, Palma del Río, cuenta entre sus actividades deportivas, con la participación en la Liga Nacional de División de Honor Plata, de la Real Federación Española de Balonmano, con el equipo ARS Club Balonmano Palma del Río, que participa en la misma, en todo el ámbito geográfico del Estado Español, con la notoriedad, reconocimiento público y publicitario en los medios de comunicación que ello conlleva.

Quinto.- Que de otra parte, el ARS Club Balonmano Palma del Río, solicitó en su momento a este Ayuntamiento, la intermediación con la Entidad Acciona Energía S.A. Para el patrocinio del Club Deportivo por parte de Empresa Energética citada.

Sexto.- que como consecuencia de la citada intermediación, esta Administración Local, ha concretado mediante Convenio entre otros patrocinios, y a los presentes efectos, uno relativo a actividades deportivas.

Séptimo.- Que Acciona Energía está presente en Andalucía con proyecto de energía renovable, con una potencia instalada total de 173 MW. En la actualidad, Termosolar Palma Saetillas S.L. Se encuentra construyendo las “Plantas de Generación Eléctrica Solar Térmica” Palma del Río I y Palma del Río II en el término municipal de Palma del Río.

Octavo.- Que la Comisión Informativa de la Ciudad de 23 de julio de 2009, entre otros extremos, dictaminó favorablemente “Destinar 400.000,00 Euros al Club ARS Balonmano, para su participación en la División de Honor Plata de Balonmano”.

Noveno.- Que con fecha 4/9/2009 se suscribió Convenio de Colaboración entre Termosolar Palma Energía S.L. Y el Ayuntamiento de Palma del Río, previo dictamen de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 23 de julio de 2009.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Que el patrocinio que se acuerda, tiene carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica, trae causa del a la vez Convenio de

Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Palma del Río, y Termosolar Palma Energía S.L. (acciona), al que se condiciona la firma del presente acuerdo, consistente en:

- Patrocinio Deportivo para la participación del primer equipo del ARS Club Balonmano Palma del Río, en las Ligas Nacionales de la modalidad deportiva, y el cumplimiento de la finalidad que se determina en el otorgamiento de la ayuda económica de patrocinio de la promoción de la naranja de Palma del Río, en los ámbitos geográficos de referencia en lo que participen los equipos del citado Club, y específicamente de su primer equipo.

– Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la celebración de la actividad de promoción citada.

– Hacer constar de forma clara que la actividad deportiva está patrocinada por el Ayuntamiento, en los ejemplares, programas, carteles, convocatorias de actividades, etc. y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del presente Convenio, y específicamente en la forma que se establece en la Cláusula Tercera.

– Presentar a la finalización de cada Temporada Deportiva correspondiente al ejercicio en que se efectúe los pagos por el Ayuntamiento, antes del 1 de Octubre de cada año, los documentos acreditativos de la justificación de la subvención:

A los efectos de justificación habrá de tomarse en consideración lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos serán los relacionados con el transporte, arbitrajes hospedajes equipaciones, en ningún caso destinados a inversiones de cualquier tipo y se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario y conforme la regulación establecida en el artículo 81 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda.- Que el Ayuntamiento se compromete a:

– Aportar la cantidad económica de 400.000,00 Euros, en base al programa establecido entre el Ayuntamiento de Palma del Río, y Termosolar Palma Energía S.L. De conformidad con el siguiente dispositivo:

Se realizarán por el Ayuntamiento de Palma del Río, una vez que Termosolar Palma Saetilla SL. Realice los pagos a esta Administración, en tres plazos, un primer

pago a partir del cierre financiero de las plantas solares termoeléctricas, y dos pagos siguientes a la puesta en marcha de cada una de las plantas. Los pagos serán ingresados mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente del ARS Club Balonmano Palma del Río.

Si alguna de las condiciones a que está sometido el Convenio entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y Termosolar Palma Saetilla SL, no se produjera (cierre financiero o apertura de las plantas) o si por cualquier otro motivo la Empresa no llegara a hacer efectiva, total o parcialmente, las cantidades del citado convenio, el Convenio entre el Ayuntamiento de Palma del Río y el ARS Club quedará modificado automáticamente al quedar sin financiación, y consecuentemente, la Corporación no aportará los cuatrocientos mil Euros fijados en este Convenio, o bien procederá a minorar esta cantidad en la proporción a la cantidad ingresada realmente por la Empresa Termosolar Palma Saetilla, SL.

Las cantidades ingresadas realmente por la empresa Termosolar Palma Saetilla S.L. serán repartidas en la proporción de 80% para el Club ARS y el 20% para el Ayuntamiento de Palma del Río.

El Ayuntamiento de Palma del Río, en ningún caso responderá de las obligaciones económicas que pudiera contraer el Club, en base a este Convenio, ni de cualquier otra que pudiera contraer.

Tercera.- Se establece como obligaciones por parte de la entidad deportiva ARS Club Balonmano Palma del Río:

- Reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en el presente Convenio de Patrocinio para su concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Incorporar en la equipación deportiva del primer equipo, para su participación en la Liga Nacional, y la cartelería que se genere con motivo de citada participación, los siguientes elementos de comunicación:

(1).- El Club contará para su participación en la Liga regular los logotipos promocionales que se indican.

(2).- En las camisetas y en otras prendas auxiliares el logotipo con la leyenda “Palmanaranja”. Así mismo, podrán incorporar el diseño gráfico del elemento de comunicación citado.

(3).- Situar en lugar preferente de las instalaciones municipales de El Pandero, durante el desarrollo de la actividad deportiva del equipo que da soporte al objeto del presente Convenio de Patrocinio, algunos elementos de comunicación con la leyenda “Palmanaranja”, y dibujo correspondiente.

(4).- Dado que el presente Convenio de Patrocinio no tiene carácter exclusivo, las equipaciones oficiales del Club, podrán así mismo ser soporte de comunicación de otros patrocinadores, públicos y/o privados.

Cuarta.- Que para el seguimiento específico de este Convenio de Patrocinio, se constituirá una Comisión de Seguimiento y Evaluación del mismo, en la que participarán por el Iltre. Ayuntamiento, dos Concejales relacionados/as con la promoción económica y el deporte, y dos representantes del ARS Club Balonmano, pudiendo, así mismo, incorporarse a la misma el Alcalde-Presidente de la Corporación.

Quinta.- Que la evaluación y seguimiento del presente acuerdo, se adscriben conjuntamente a las unidades administrativas y de servicio, u Organismos Autónomos competentes, en materia de Deporte y Desarrollo Económico.

Sexta.- Que en lo no previsto específicamente en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde-Presidente Presidente ARS Club
Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara Fdo.: Manuel Cumplido Peso."

SEXTO.- CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ" Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE EXPOSICIONES RELACIONADAS CON LAS ARTES PLÁSTICAS EN EL CONVENTO DE SANTA CLARA.-

La Sra. Lopera Delgado explica el contenido del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 8 de octubre del 2009, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (2) , que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio administrativo de colaboración entre el Ayuntamiento de Palma del Río y la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", que al final se transcribe.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, como Presidente de esta Corporación y en representación de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para suscribir el citado Convenio de Colaboración y cuantos documentos sean necesarios en su ejecución.

"CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ" Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE UN PROGRAMA DE EXPOSICIONES

RELACIONADAS CON LAS ARTES PLÁSTICAS EN EL CONVENTO DE SANTA CALRA

En la ciudad de Córdoba, a _____ de _____ de 2009

REUNIDOS

De una parte D. Francisco Pulido Muñoz, Presidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí", en nombre y representación de dicho Organismo, autorizado para este acto por acuerdo de su Consejo Rector adoptado en su sesión del día ____ de _____ de 2009.

De otra parte D. _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río en nombre y representación de dicha Corporación Municipal, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en su sesión de día____ de _____ de 2009.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresos, y en el ejercicio de las facultades que a cada una le están conferidas, reconociéndose legitimación y capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal fin

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" tiene como finalidad la gestión, promoción y difusión de las artes plásticas dentro de las competencias que corresponden a la Diputación Provincial en materia de cultura.

SEGUNDO.- Que la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, como Organismo Autónomo de la Diputación de Córdoba, tiene como objeto prioritario su presencia en los municipios de la provincia por lo que viene desarrollando en los mismos distintas actuaciones y/o actividades, apoyando mediante subvenciones iniciativas municipales, ejecutando proyectos singulares conjuntos con distintos Ayuntamientos y ejecutando iniciativas de apoyo al arte contemporaneo.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río desarrolla en el ámbito de su municipio una reconocida labor cultural, en ejecución de sus competencias según establece la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, realizando un amplio proyecto expositivo en apoyo a la difusión de las artes plásticas en el equipamiento Convento de Santa Clara.

CUARTO.- Que la Fundación Provincial de Artes Plásticas "Rafael Botí" y el Ayuntamiento de Palma del Río, en función de sus respectivas competencias y fines están interesados en la colaboración entre Instituciones y/o Entidades públicas y privadas para ampliar su oferta de servicios culturales mediante esfuerzo compartido.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan colaborar de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio-Marco.

Es objeto del presente Convenio-Marco articular el marco de colaboración entre la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí” y el Ayuntamiento de Palma del Río para el desarrollo conjunto de un programa de exposiciones relacionadas con las artes plásticas en la sala concertada del Convento de Santa Clara.

SEGUNDA.- Programa Anual.

A estos efectos, la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí” y el Ayuntamiento de Palma del Río acordarán anualmente, a través de la Comisión de Seguimiento, la realización de un programa de exposiciones, incluidas en el proyecto propio de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí y a desarrollar en el Convento de Santa Clara, espacio de propiedad municipal.

TERCERA.- Ejecución de las actividades.

Las obligaciones de cada una de las partes firmantes serán las asignadas en el Anexo I del presente Convenio, correspondiendo la gestión y ejecución material del proyecto a la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí, en los términos definidos en el citado Anexo I y en coordinación con la Comisión de Seguimiento.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento.

A los efectos de programación, ejecución, seguimiento y desarrollo de los fines del presente Convenio-Marco, se crea una Comisión de Seguimiento, cuyo régimen será el siguiente:

A).- FUNCIONES.

1ª.- Elaboración de los programas y proyectos a ejecutar en desarrollo del presente Convenio Marco, así como sus plazos de ejecución.

2ª.- Definir las actuaciones específicas a desarrollar por cada una de las partes.

3ª.- Seguimiento y control de las actuaciones incluidas en la programación anual.

4ª.- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.

5ª.- Dictaminar la participación de otras Instituciones y/o Entidades.

6ª.- Conocer y dirimir en primera instancia los conflictos que pudieran surgir entre las partes en la aplicación e interpretación del presente Convenio-Marco.

B).- COMPOSICIÓN.

La Comisión estará integrada por:

- El Sr. Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”.

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.
- El Sr. Gerente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”.
- El Sr. Concejal de Cultura del Ayuntamiento de Palma del Río.

La presidencia de la Comisión la ostentará el Sr. Vicepresidente de la Fundación Provincial de Artes Plásticas Rafael Botí.

Desempeñará la Secretaría de la Comisión de Seguimiento, un funcionario de la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”, con voz y sin voto.

C).- FUNCIONAMIENTO.

Para el funcionamiento se estará a lo previsto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La periodicidad de las sesiones de la Comisión de Seguimiento será acordada por ésta en su primera reunión que deberá celebrarse en el plazo de dos meses desde la fecha de la firma del presente Convenio-Marco.

Todos los asuntos de la Comisión de Seguimiento deben ser adoptados por unanimidad.

QUINTA.- Contrataciones.

La Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí” no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contraten con el Ayuntamiento de Palma del Río para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que corresponda desarrollar, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos.

Del mismo modo el Ayuntamiento de Palma del Río no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contraten con la Fundación Provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí” por la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que le correspondan desarrollar, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos.

SEXTA.- Publicidad.

En toda la publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio-Marco, así como los signos o logotipos, según sus respectivos Programas de Identidad Corporativa.

SÉPTIMA.- Litigio.

El presente Convenio-Marco posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Las cuestiones de interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo. Las cuestiones de interpretación que se susciten serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes a través de la Comisión de Seguimiento.

OCTAVA.- Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio-Marco tendrá una vigencia por tiempo indefinido desde el momento de su firma, sin perjuicio de su extinción por denuncia unilateral, para cuyo efecto la parte denunciante deberá ponerlo en conocimiento de la Comisión de Seguimiento, mediante comunicación escrita, con tres meses de antelación.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicada.

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS "RAFAEL BOTÍ"
Fdo.: Francisco Pulido Muñoz.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO
Fdo.: _____

ANEXO I

DISTRIBUCIÓN DE ACTUACIONES A DESARROLLAR ENTRE LAS PARTES FIRMANTES

POR LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE ARTES PLÁSTICAS RAFAEL BOTÍ

- Redacción del programa de exposiciones a desarrollar anualmente.
- Financiación íntegra de cada uno de los proyectos expositivos incluyendo: elementos publicitarios y divulgativos, seguro de la obra y en su caso catálogo.
- El transporte de las obras, su montaje y desmontaje en el Museo Etnológico será realizado con los medios técnicos y humanos propios de la Fundación.
- Gestionar y ejecutar el proyecto que se realice al amparo del presente Convenio.
- Confección de los elementos publicitarios y entrega suficiente de material para su distribución al municipio.
- Participar en las ruedas de prensa, actos de inauguración y demás que puedan organizarse.

POR EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

- Celebrar las exposiciones incluidas en el programa anual en el Convento de Santa Clara.
- Incluir en su programación propia las exposiciones itinerantes del programa acordado.
- Ceder el espacio Convento de Santa Clara para el montaje de la muestra con total disponibilidad de horario para la realización de los correspondientes trabajos de montaje y desmontaje, según planificación y necesidades de la organización.
- Asumir los gastos de limpieza, iluminación y seguridad de sus espacios.
- Garantizar los horarios de visita de las exposiciones acordadas de la Comisión de Seguimiento.
- Participar en las ruedas de prensa, actos de inauguración y demás que puedan organizarse.

SÉPTIMO.- APROBACIÓN CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y ZUMOS PASCUAL, S.L.U.-

El Sr. Gamero Ruiz explica el contenido del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 8 de octubre del 2009, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (11), PA (3), IU-LV-CA (2) y las abstenciones de PP (4), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el Convenio entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y Zumos Pascual, S.L.U. que a continuación se transcribe.

"CONVENIO

En Palma del Río, a de octubre de dos mil nueve,

R E U N I D O S

De una parte, DON JOSÉ ANTONIO RUIZ ALMENARA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

De otra, DON ANTONIO CASTAÑEDA CAMARERO, con D.N.I. Nº 71.246.084-L, y con domicilio a efectos de notificaciones en Aranda del Duero (Burgos) en Carretera de Palencia S/n .

I N T E R V I E N E N

DON JOSÉ ANTONIO RUIZ ALMENARA, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río, en nombre y representación del ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO, con C.I.F. P 1404900-A, con domicilio social en Plaza de Andalucía nº 1, de Palma del Río .

Y DON ANTONIO CASTAÑEDA CAMARERO, en nombre y representación de la entidad mercantil ZUMOS PASCUAL, S.L.U. **,** con C.I.F. B-09373598, con domicilio social en Aranda del Duero (Burgos) en Carretera de Palencia s/n, constituida en Escritura Pública otorgada ante la Notaria de Madrid, Dª.Pilar López-Contreras Conde, el 30 de junio de 2000, bajo el número 1719 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Burgos al tomo 434, Libro 225, folio 111, Sección 8, Hoja BU-7716, inscripción 1ª. Sus facultades para este acto resultan del apoderamiento que les tiene conferido en escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales autorizada por el Notario de Madrid, Dª. Ramón Corral Beneyto, el 3 de diciembre de 2001, bajo el número 2976 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Burgos al tomo 434, Libro 225, folio 118, Sección 8, Hoja BU-7716, inscripción 6ª.

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad legal para obligarse en este acto y

E X P O N E N

I

El Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río es propietario de la Finca Registral 7702, Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palma del Río, al folio 233 del Libro

191, Tomo 672, clasificada por el Plan General de Ordenación Urbanísitica de Palma del Río como Sistema General de Infraestructura Básica, donde se encuentran las instalaciones de Estación de Tratamiento de Agua Potable.

II

Que las instalaciones de la entidad Mercantil ZUMOS PASCUAL S.L. Ubicadas en el Polígono Industrial Mataché, parcelas 18-53, donde ejercen la actividad de Planta de Extracción y elaboración de zumos naturales cuentan con Resolución de Autorización Ambiental Integrada de fecha 7 de agosto de 2007 emitida por el Delegado Provincial de la la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, donde se hace constar que la actividad deberá ajustarse a los condicionamientos establecidos, entre otros en el Anexo III, "Limites y Condiciones Técnicas", en cuyo apartado C.3 "Instalación de Depuración" se recoge expresamente:

> *"...el titular deberá presentar ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba un Proyecto que contemple la instalación de un sistema de depuración de forma que el vertido de aguas residuales industriales se adecue a los límites impuestos. Dicho sistema de depuración deberá estar en funcionamiento en un plazo no superior a un año..."* .

Es por dicha razón, que por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2009 se Aprobó, al amparo de lo establecido en el art. 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Proyecto de Actuación , promovido por Zumos Pascual, S.L.U. , para la instalación de una Estación Depuradora de Aguas Residuales con emplazamiento en Ctra. A-453 de Palma del Río a Ecija, pk 4,4; margen derecha, Polígono 28, Parcela 38 de este término municipal .

Así mismo, bajo el número de Expediente AAI/CO/025/07, se está tramitando ante la Delegación Provincial de la la Consejería de Medio Ambiente de Córdoba, Modificación de la Autorización Ambiental Integrada que tiene por objeto la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

III

Que con fecha 15 de septiembre de 2009, se ha presentado por la entidad ZUMOS PASCUAL, S.L.U., ante el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río escrito donde hacen constar que las propiedades y características del agua del pozo del que se suministra las instalaciones de la empresa situadas en Polígono Industrial Mataché, parcelas 18-53, la hacen inadecuada para la consecución de la autorización de Vertido al Río Genil que ha de emitir la Agencia Andaluza del Agua de los vertidos procedentes de a Estación Depuradora de Aguas Residuales antes citada, de ahí la necesidad de la empresa ZUMOS PASCIAL, S.L.U. , de poder contar con suministro de agua potable procedente de las instalaciones de la Estación de Tratamiento de Agua Potable del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, es por dicha razón por lo que solicitan la suscripción de un Convenio en virtud del cual se les garantice el suministro de la cantidad de 3,200 m^3 /día de agua potable para las instalaciones de las que son propietarios descritas en el exponente II. Así mismo asumen el compromiso de sufragar los gastos necesarios para garantizar dicho suministro en la Estación de Tratamiento de Agua Potable de la que el Ayuntamiento es propietario descrita en el Exponente I.

IV

Que se ha emitido Informe Técnico por el Químico del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río de fecha 2 de octubre de 2009, donde se hace constar que:

En relación a la solicitud de la entidad ZUMOS PASCUAL SLU, en la que hace constar la necesidad de suministrar por parte del Ayuntamiento de Palma del Río la cantidad de 3200 m^3 de agua potable al día, para optimizar el funcionamiento de sus instalaciones, se informa de lo siguiente:

Que actualmente se está acometiendo la ampliación de la Estación de Tratamiento de Aguas Potables con una tercera línea de tratamiento, la cual se encuentra en fase de terminación de obra civil a falta del equipamiento mecánico, hidráulico y eléctrico para poder entrar en producción. Esta actuación se enmarca dentro del proyecto municipal "Ampliación de la Estación de Tratamiento de Aguas Potables de Palma del Río....

Que para poder garantizar el suministro de 3200 m^3/día a las instalaciones de Zumos Pascual es imprescindible la entrada en funcionamiento de la mencionada ampliación en la ETAP de Palma del Río.

Que la inversión necesaria para comenzar la producción de agua potable con esta tercera línea de tratamiento asciende a 180.000 €.

V

Que se ha emitido Informe Jurídico de fecha 5 de octubre de 2009 donde se recoge, que al amparo de lo establecido en el art. 9 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las entidades locales pueden adquirir bienes y derechos por cualquier título oneroso o lucrativo, de derecho público o de derecho privado de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Es por lo que ambas entidades están interesadas en suscribir el presente Convenio de colaboración, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que regula el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 111 del Real Decreto 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Locales vigentes en materia de Régimen Local, que prevén que se celebren pactos, convenios y acuerdos, que sin ser contrarios al ordenamiento jurídico, tengan por objeto satisfacer el interés público, todo ello con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

I.- EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO, estando interesado en poder finalizar las ampliación de la Estación de Tratamiento de Aguas Potables, poniendo en funcionamiento la tercera línea de tratamiento, que se han recogido en el Informe Técnico a que se hace referencia en el Exponente IV, cuya ejecución estaba prevista finalizar en el futuro y que tenían por objeto garantizar el suministro de agua para el indice de crecimiento de la población de Palma del Río, SE COMPROMETE A GARANTIZAR a la entidad ZUMOS PASCUAL, S.L.U., el suministro de la cantidad de 3,200 m^3 /día de agua potable para las instalaciones de las que son propietarios descritas en el exponente II.

II.- Que la entidad ZUMOS PASCUAL, S.L.U., se compromete a sufragar los costes necesarios para la puesta en funcionamiento de la tercera línea de tratamiento de la Estación de Tratamiento de Aguas Potables, que según el Informe Técnico recogido en el Exponente IV asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000 €) que el ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO mediante el presente documento acepta, en el ejercicio de la facultad prevista en el art. 9 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y declara recibir a la firma del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente acuerdo, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE,	El Representante Legal de ZUMOS PASCUAL, S.L.U.
Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara.	Fdo: Antonio Castañeda Camarero

Ante mí, doy fe
La Secretaria General,
Fdo.: Mª. Auxiliadora Copé Ortiz."

OCTAVO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA LA EXPROPIACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 13883, DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DEL SECTOR SUS/SE-2/11 "BARQUETA-DUQUE Y FLORES" Y SISTEMAS GENERALES SGEL-3 Y SGEL-4, PROPIEDAD DE Dª. CARMEN LÓPEZ ORTEGA.-

El Sr. Gamero Ruiz explica el contenido del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 8 de octubre del 2009, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4) y las abstenciones de PA (3) e IU-LV-CA (2) , que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- La modificación del Convenio aprobado entre el Ayuntamiento de Palma del Río y Dña Carmen López Ortega, para el pago de la superficie expropiada de la finca registral 13883, en el Sector SUS/SE 2-11 "Barqueta-Duque y Flores" y Sistemas Generales SGEL-3 y SGEL-4 y que al final se transcribe.

SEGUNDO. – Autorizar al Alcalde o persona en quien delegue para su firma.

" En Palma del Río, a de de dos mil nueve,

R E U N I D O S

De una parte, Don José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

De otra, Doña Carmen López Ortega vecina de Palma del Río, con domicilio en Calle Nueva nº 48 y D.N.I. nº 29.898.113-E.

I N T E R V I E N E N

El Sr. Ruiz Almenara, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Doña Carmen López Ortega en su propio nombre y derecho.

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad legal para obligarse en este acto y

E X P O N E N

I

El planeamiento vigente en el Municipio de Palma del Río es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En el citado Plan General se ha delimitado una superficie en la zona conocida como SUS/SE-2/11 "BARQUETA-DUQUE Y FLORES" y Sistemas Generales SGEL-3 y SGEL-4 al sur del área urbana de Palma del Río, junto a la carretera A-3150 de Palma del Río a La Campana, teniendo previsto su desarrollo mediante expropiación, y su clasificación y calificación como suelo urbanizable para uso residencial. La zona tiene una superficie aproximada de 107.747,59 m², incluido las fincas adscritas de sistemas generales, perteneciendo el terreno a varios propietarios.

El Ayuntamiento de Palma del Río, ha iniciado los trámites para la gestión del planeamiento por el sistema de expropiación, encontrándose aprobado el Proyecto de Expropiación definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 18 de diciembre de 2008.

II

Doña Carmen López Ortega es propietaria, con carácter privativo, de terrenos ubicados en dicha zona, con una superficie de 4.536,78 m^2 debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad de Palma del Río como finca registral nº 13.883, del Ayuntamiento de Palma del Río, identificados como parcela nº 18 SGEL en el proyecto de expropiación aprobado.

Los comparecientes, con el objetivo de facilitar la gestión y ejecución del planeamiento previsto en el PGOU para los terrenos aludidos, suscriben el presente convenio urbanístico con arreglo a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- Doña Carmen López Ortega como propietaria de los terrenos a los que se ha hecho referencia en el expositivo segundo, de conformidad con lo establecido en el artº 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el marco del expediente de expropiación que se tramita se compromete a aceptar el pago del justiprecio en suelo residencial neto de valor equivalente (art. 120 Ley 7/2002 de 17 de diciembre).

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, ha redactado y tramitado los Proyectos de Plan Parcial, expropiación y urbanización y ejecutará las obras de

urbanización sufragando la totalidad de los gastos que se generen por la actuación, incluidos los correspondientes a:

1. Importe de los honorarios de redacción del Plan Parcial y proyecto de expropiación.

2. Importe de la ejecución de las obras de urbanización contempladas en el proyecto correspondiente, incluidos los honorarios de proyecto y dirección.

3. Los gastos derivados de la protocolización, en su caso, del presente documento y de la inscripción a nombre de Doña Carmen López Ortega de las parcelas que se le adjudiquen conforme a lo dispuesto en la estipulación siguiente.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con lo establecido en el art. 120 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, pagará el justiprecio, premio de afección y cualquier otro concepto que la expropiación genere mediante la adjudicación de terrenos situados en la misma zona.

Por acuerdo entre la propietaria y la Administración actuante, la primera por sus 4.536,78 m^2 de suelo expropiados deberá recibir 557,94 m^2 techo para vivienda libre.- Como quiera que la expropiada opta por monetarizar sus unidades de aprovechamiento, que a razón de 143,21 Euros el metros techo, deberá recibir la cantidad de 79.902,58 €, más los 21.462,82 € correspondiente al justiprecio de los vuelos, lo que hacen un total de 101.365,41 €. Euros, que deberá recibir en el momento de la firma del acta de ocupación y pago de la finca.

CUARTA.- El Ayuntamiento asume igualmente con la propiedad del terreno los compromisos que se indican en el anexo I de este documento.

QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río se reserva la facultad de ceder a terceros aquellos derechos u obligaciones contraídas en el presente convenio que tenga por conveniente.

SEXTA.- La eficacia del presente convenio queda sujeta a su ratificación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las partes que convienen suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados."

NOVENO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PARA LA EXPROPIACIÓN DE LA FINCA REGISTRAL 13883, DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN DEL SECTOR SUS/SE-2/11 "BARQUETA-DUQUE Y FLORES" Y SISTEMAS GENERALES SGEL-3 Y SGEL-4, PROPIEDAD DE D. EMILIO TRASSIERRA CÍVICO.-

El Sr. Gamero Ruiz explica el contenido del expediente.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de 8 de octubre del 2009, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4) y las abstenciones de PA (3) e IU-LV-CA (2) , que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- La modificación del Convenio aprobado entre el Ayuntamiento de Palma del Río y Don Emilio Trassierra Civico, para el pago de la superficie expropiada de la finca registral 13835, en el Sector SUS/SE 2-11 “Barqueta-Duque y Flores” y Sistemas Generales SGEL-3 y SGEL-4 y que al final se transcribe.

SEGUNDO. – Autorizar al Alcalde o persona en quien delegue para su firma.

“ En Palma del Río, a __ de _____ de _____.

R E U N I D O S

De una parte, Don José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

De otra, Don Emilio Trassierra Cívico y su esposa Doña Ana Plaza Venteo, vecinos de Palma del Río, con domicilio en avenida Madrid nº1 y D.N.I. nº 30.005.070-V y 30.002.602-E respectivamente.

I N T E R V I E N E N

El Sr. Ruiz Almenara, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río.

Don Emilio Trassierra Cívico y su esposa Doña Ana Plaza Venteo en su propio nombre y derecho.

Las partes intervinientes se reconocen con capacidad legal para obligarse en este acto y

E X P O N E N

I

El planeamiento vigente en el Municipio de Palma del Río es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbanística aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En el citado Plan General se ha delimitado una superficie en la zona conocida como SUS/SE-2/11 “BARQUETA-DUQUE Y FLORES” y Sistemas Generales SGEL-3 y SGEL-4, al sur del área urbana de Palma del Río, junto a la carretera A-3150 de Palma del Río a La Campana, teniendo previsto su desarrollo mediante expropiación, y su clasificación y calificación como suelo urbanizable para uso residencial. La zona tiene una superficie aproximada de 107.747,59 m², incluido las fincas adscritas de sistemas generales, perteneciendo el terreno a varios propietarios.

El Ayuntamiento de Palma del Río, ha iniciado los trámites para la gestión del planeamiento por el sistema de expropiación, encontrándose aprobado el Proyecto de Expropiación por Acuerdo del Ayuntamiento-Pleno de fecha 18 de diciembre de 2008.

II

Don Emilio Trassierra Cívico y su esposa Doña Ana Plaza Venteo son propietarios, con carácter ganancial, de terrenos ubicados en dicha zona, con una superficie de 9.274,18 m^2 debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad de Palma del Río como finca registral nº 13.835, del término municipal de Palma del Río, identificados como parcela nº 36 en el proyecto de expropiación inicialmente aprobado.

III

Que, con el objetivo de facilitar la gestión y ejecución del planeamiento previsto en el PGOU para los terrenos aludidos, suscriben el presente convenio urbanístico, de conformidad con los artículos 120.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículo 27.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, con arreglo a las siguientes

E S T I P U L A C I O N E S

PRIMERA.- Don Emilio Trassierra Cívico y su esposa Doña Ana Plaza Venteo como propietarios de los terrenos a los que se ha hecho referencia en el expositivo segundo, de conformidad con lo establecido en el artº 24 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el marco del expediente de expropiación que se tramita se compromete a aceptar el pago del justiprecio en suelo residencial neto de valor equivalente (art. 120 Ley 7/2002 de 17 de diciembre).

SEGUNDA.- El Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, ha redactado y tramitado los Proyectos de Plan Parcial, expropiación y urbanización y ejecutará las obras de urbanización sufragando la totalidad de los gastos que se generen por la actuación, incluidos los correspondientes a:

1. Importe de los honorarios de redacción del Plan Parcial y proyecto de expropiación.

2. Importe de la ejecución de las obras de urbanización contempladas en el proyecto correspondiente, incluidos los honorarios de proyecto y dirección.

3. Los gastos derivados de la protocolización, en su caso, del presente documento y de la inscripción a nombre de Don Emilio Trassierra Cívico y su esposa Doña Ana Plaza Venteo de las parcelas que se le adjudiquen conforme a lo dispuesto en la estipulación siguiente.

TERCERA.- El Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con lo establecido en el art. 120 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, pagará el justiprecio, premio de afección y cualquier otro concepto que la expropiación genere mediante la adjudicación de terrenos situados en la misma zona.

Por acuerdo entre los propietarios y la Administración actuante, los primeros por sus 9.274,18 m^2 de suelo expropiados deberá recibir 1.140,56 m^2 techo. Y como quiera que los expropiados optan por monetarizar sus unidades de aprovechamiento, calculado el metro cuadrado de techo a 143,21 € deberán recibir la cantidad de 163.339,60 €.

A esta cantidad habrá de añadírseles los 2.638,25 Euros que la propiedad deberá recibir por los vuelos y plantaciones existentes en la finca expropiada, según resulta del expediente de expropiación aprobado y cuya valoración acepta expresamente la parte interesada.-

CUARTA.- El Ayuntamiento asume igualmente con la propiedad del terreno los compromisos que se indican en el anexo I de este documento.

QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río se reserva la facultad de ceder a terceros aquellos derechos u obligaciones contraídas en el presente convenio que tenga por conveniente.

SEXTA.- La eficacia del presente convenio queda sujeta a su ratificación por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

Y para que conste y en prueba de conformidad, las partes que convienen suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados."

DÉCIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE PALMA DEL RÍO, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 12 DE FEBRERO DE 2009.-

La Sra. Mínguez Lopera expone la urgencia de este expediente.

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE (11), PP (4), PA (3) e IU-LV-CA (2) , que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Palma del Río para la construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Palma del Río al amparo de la orden de 12 de febrero de 2009, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 2009, que a continuación se transcribe.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE PALMA DEL RÍO AL AMPARO DE LA ORDEN DE 12 DE FEBRERO DE 2009, POR LA QUE SE REGULAN Y CONVOCAN SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DE LA CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL AÑO 2009.

En Sevilla a 2 de octubre de 2009

REUNIDOS

De una parte la Excma. Sra. Dña. Micaela Navarro Garzón titular de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en uso de las facultades que tiene atribuidas por la Ley 7/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y de otra, el Excmo. Sr. D. José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde del Ayuntamiento en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente Convenio

MANIFIESTAN

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el Decreto 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece su estructura orgánica, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social es el órgano que establece su estructura orgánica, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social es el órgano encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre promoción de la igualdad, inclusión y bienestar social de la Junta de Andalucía, encomendando expresamente a la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias, entre otras materias, el ejercicio de las funciones en materia de Servicios Sociales Comunitarios.

Segundo.- Que el Ayuntamiento tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales, conforme al artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los términos establecidos en la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

Tercero.- Que los artículos 103.1 de la Constitución Española, 3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 17 de la mencionada Ley 2/1988, de 4 de abril, establecen como principios básicos que rigen las relaciones entre las Administraciones Públicas los de colaboración, cooperación y coordinación en sus actuaciones.

Del mismo modo, el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local prevé, con carácter general, que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar en todo caso mediante los convenios administrativos que se suscriban.

Por su parte, el artículo 28.2 de la Ley de Servicios Sociales de Andalucía señala, especialmente, que las Corporaciones Locales que establezcan consignaciones para la financiación de servicios sociales, contemplados en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía, tendrán preferencia para la celebración de convenios de cooperación y financiación por parte de la Administración Autonómica.

De esta forma, a través de mecanismos de concertación se posibilita la coordinación interadministrativa y se genera una red de atención en la que se integran y complementan las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas.

Cuarto.- Que la Orden de 12 de febrero de 2009 (BOJA núm. 114 de 4 de marzo de 2009), por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para el año 2009, prevé la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales con relación a proyectos de construcción, reforma o equipamiento de Centros de Servicios Sociales Comunitarios y Centros de Acogida para Personas sin Hogar. El artículo 80 de la Orden citada dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones de construcción y reforma, concluirá mediante la celebración de los correspondientes convenios.

Quinto.- Que el Ayuntamiento presentó solicitud de subvención para la Construcción, ajustándose a todos los criterios y requisitos que dicha Orden establece para su concesión y a la normativa vigente en la materia.

Por lo tanto, en virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación a tenor de las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y el Ayuntamiento de Palma del Río, para la Construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Palma del Río de la Zona de Trabajo Social de Palma del Río ubicado en la localidad de Palma del Río mediante la concesión de la subvención expresada en su Estipulación Séptima.

La citada Construcción comprende las obras necesarias para las instalaciones del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Palma del Río que se ubicarán en los terrenos de propiedad municipal, sitos en Calle Juan Miró-Calle de nueva apertura (SUS/NE-8).

El presupuesto total de estas obras asciende a la cantidad de 800.000,00 €.

Segunda. Zonificación de la Corporación Local.

El ámbito territorial correspondiente al Ayuntamiento que suscribe el presente Convenio estará configurado por Zonas de Trabajo Social (ZTS), tomando como referente el Plan Concertado de Prestaciones Básicas en materia de Servicios Sociales. Dicha Zona de Trabajo Social es: Palma del Río. En ella se realizará la Construcción del Centro de Servicios Sociales Comunitarios de Palma del Río, que se dotará de los recursos humanos y materiales precisos.

Tercera. Medios humanos y materiales.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social queda a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución del convenio. Los medios humanos y

materiales que hayan de ser empleados para la ejecución de este convenio son, en todo caso, responsabilidad de la Corporación Local, quien asumirá las obligaciones que establecen las disposiciones vigentes.

Cuarta. Redacción de los Proyectos Básicos y de Ejecución.

Los correspondientes Proyectos Básicos y de Ejecución de obras serán redactados por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, bien directamente o mediante su contratación a servicios externos, con estricta sujeción al conjunto de disposiciones legales vigentes que le sean de aplicación. De manera expresa habrán de contemplar su adecuación al Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte de Andalucía, así como al Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía y la Orden de 28 de julio de 2000, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía.

Quinta. Ejecución de las obras.

Las obras se ejecutarán a partir de la fecha de suscripción del presente convenio y deberán estar finalizadas antes del 31 de diciembre de 2012.

Sexta.- Obligaciones de la Corporación Local.

El Ayuntamiento de Palma del Río asume las siguientes obligaciones:

a) Efectuar la aportación económica que le corresponde en la cofinanciación de los proyectos.
b) Realizar las actividades convenidas en la forma y plazos establecidos.
c) Justificar ante la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la realización de las actividades objeto de financiación.
d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
e) Comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

g) Comunicar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social la obtención de cuantas autorizaciones administrativas hubieran de requerir para la ejecución de las obras, así como las incidencias que pudieran surgir durante el proceso de concesión de las mismas.

h) Hacer constar de manera visible en los correspondientes carteles de obras la colaboración de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, siguiendo el modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

i) Facilitar cuanta información le sea demandada por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía.

j) Comunicar la fecha de finalización de las obras, dentro de los diez días siguientes al de la certificación técnica de la misma, acompañando copia de dicha certificación.

k) Identificar el centro, una vez finalizada la construcción, con la denominación: Centro de Servicios Sociales Comunitarios (o Centro de Acogida para Personas sin hogar), siguiendo el modelo facilitado por la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias.

l) Las demás obligaciones que resulten procedentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Séptima.- Financiación: aportaciones económicas de las partes.

El presupuesto total del Convenio asciende a 800.000,00 €, que será financiado por las partes de la siguiente forma:

A) La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social aportará la cantidad de 600.000,00 €.

El importe concedido se financiará en los ejercicios e importes señalados a continuación:

Ejercicio 2009..... 600.000,00 €

Las anteriores cantidades corresponderán a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Ejercicio 2009.....1.1.21.00.07.00 .766.00.31G .8.2008

B) El Ayuntamiento de Palma del Río aportará 200.000,00 €.

Octava.- Financiación máxima y concurrencia de ayudas.

La financiación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar.

Novena. Pago y justificación.

1.- Tras la firma del presente convenio, la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social procederá a pagar, mediante transferencia bancaria, al Ayuntamiento la cantidad correspondiente a la aportación del ejercicio 2009 fijada en 600.000,00 €.

2.- La justificación del pago habrá de realizarse en el plazo de seis meses desde la finalización de la vigencia del convenio.

En las subvenciones para construcción y/o reforma de centros, la entidad beneficiaria deberá presentar a la Comisión de seguimiento establecida en la

estipulación decimoquinta del presente convenio, un informe de seguimiento que incluya memoria explicativa sobre el estado de ejecución de la obra.

4.- La justificación deberá incluir la totalidad del presupuesto del proyecto subvencionado, tanto la subvención de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social como la financiación de la corporación local.

Décima. Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la financiación de los proyectos de intervención y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de los convenios suscritos, en los términos previstos en la Orden de convocatoria.

Undécima. Destino de los Centros.

El Ayuntamiento de Palma del Río se compromete a destinar los inmuebles objeto del presente Convenio a la prestación de Servicios Sociales Comunitarios, durante un período de 50 años.

Duodécima. Reintegro.

1.- Las Entidades beneficiarias deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en la orden de convocatoria.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Orden reguladora.
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstos en la Orden reguladora, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con

motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medioambiente a las que viene obligado.

2.- En el supuesto previsto en el artículo 35 de la Orden 12 de febrero de 2009, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social para el año 2009, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Decimotercera. Publicidad.

La aportación económica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo indicado en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden reguladora.

Décimocuarta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá vigencia hasta la conclusión de las actividades subvencionadas, una vez cumplidas las obligaciones de justificación e información en el mismo.

Decimoquinta. Comisión de Seguimiento.

1º.- Para el seguimiento, control y evaluación del presente convenio se crea una Comisión de Seguimiento, compuesta por:

- La Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias y el Alcalde del Ayuntamiento de Palma del Río, que ejercerán la presidencia.
- Un/a representante de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias y otro/a de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, uno de los/as cuales ejercerá las funciones de Secretario/a.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Palma del Río.

2º.- La Comisión de Seguimiento se reunirá, como mínimo con carácter anual, para estudiar el desarrollo y grado ejecución de las prestaciones y servicios objeto del convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

3º.- Cuando lo estime pertinente cualquiera de las partes podrá solicitar la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio.

Decimosexta. Obligación de información.

El Ayuntamiento de Palma del Río se compromete a informar a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social sobre el resultado objeto del presente Convenio.

Decimoséptima. Resolución del Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para denunciar y resolver este convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde del Ayuntamiento de Palma del Río
Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara

La Consejera para la Igualdad y Bienestar Social
Fdo.: Micaela Navarro Garzón."

DÉCIMO PRIMERO.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

El Sr. Alcalde informa, tal como lo hizo en Comisión Informativa de la Ciudad, que no se ha concedido por parte del la Consejería de Empleo una Escuela Taller pero sí un Taller de Empleo, y aunque aún no se ha recibido la notificación de dicha resolución, lo que sí ha llegado es la convocatoria para la comisión mixta. Por tanto, entendemos concedido el Taller de Empleo.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 21,05 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

La Secretaria General

Fdo: José Antonio Ruiz Almenara

Fdo: María Auxiliadora Copé Ortiz